

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0312-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Se reconoce personería a la abogada Beatriz Eugenia Cano Rodríguez como apoderado judicial del extremo demandante en la forma y términos del poder conferido.

Por sustracción de materia deviene innecesario emitir pronunciamiento frente a la renuncia presentada por la abogada, Esmeralda Pardo Corredor en tanto el poder termina con la designación de otra mandataria, artículo 76 C.G.P.

Incorpórese a las presentes diligencias la contestación emitida por el Centro de Conciliación Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia, por medio de la cual dio cumplimiento a lo solicitado en oficio 22-30 del 11 de enero de 2022, y de acuerdo a la respuesta allí emitida manténganse el sumario suspendido hasta tanto se declare cumplido o incumplido el acuerdo de pago celebrado el pasado 21 de julio de 2021 en el citado Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb42cb57cc46039e6f05fb32e07e5afea34449ff29b4c4061378e6add893bf57**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>